

Señor
ANONIMO
edjuli@yahoo.com
CL 9 79 37

Decisión empresarial No. 1723650 emitida el día 11 de septiembre de 2025 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1789991 del día 1 de septiembre de 2025

CONTESTACIÓN

1.En atención a la queja del presente oficio, radicada en Bogotá te escucha, Alcaldía Mayor de Bogotá, Línea 195 Petición **4412022025**, donde manifiesta (...)

REGISTRO DE PETICIÓN 4412022025

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

(Ninguna)

RESPATADOS SEÑORES:

EN VISTA DEL POCO INTERES QUE MUESTRAN LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, SOLICITAMOS SU AYUDA PARA PODER SOLUCIONAR UN PROBLEMA QUE AQUEJA A LOS BARRIOS LA FELICIDAD Y HAYUELOS, MAS EXACTAMENTE EN EL CANAL SAN FRANCISCO, PUES EN MAS DE UNA OCASION HEMOS PUESTO EN CONOCIMIENTO DE LA UAESP Y AGUAS BOGOTA LOS SIGUIENTES HECHOS, PERO A LA FECHA NO HEMOS LOGRADO UNA SOLUCION EFECTIVA, AUN CUANDO HACE MAS DE 15 DIAS HEMOS ENVIADO SOLICITUDES, QUE AUN NO CONTESTAN.

EN EL BORDE ORIENTAL DEL CANAL SAN FRANCISCO, DIAGONAL AL COLEGIO LA FELICIDAD UBICADO EN LA CALLE 79-37 DE LA LOCALIDAD DE FONTIBON, DOS RECICLADORES TRAEN BASURA PARA RECICLAR Y DEJAN GRAN CANTIDAD DE DESECHOS DEBAJO DEL ARBOL (FOTOGRAFIA ADJUNTA).

IGUALMENTE, HACE MAS DE SEIS (6) MESES NO LIMPIAN EL CANAL, OCASIONANDO LA ACUMULACION DE LODO, ESTANCAMIENTO DE AGUA, MALOS OLORES Y LA INVASION DE UNA MALEZA QUE SE EMPEZO A ENREDAR E INVADIR LOS ARBOLES, OCASIONANDO QUE ESTOS SE MUERAN.

LAS VECES QUE CONTESTAN, LO HACEN ADUCIENDO UNAS LEYES DONDE NOS INSTAN A TENER UN MANEJO ADECUADO DE LOS DESECHOS, PERO NOSOTROS NO VOTAMOS DESECHOS, A QUIENES TIENEN QUE INSTRUIR ES A LOS RECICLADORES QUE ESTAN OCASIONANDO UN IMPACTO LAMENTABLE EN LA NATURALEZA.

LAS AUTORIDADES TAMBIEN TIENEN QUE HACER PRESENCIA Y CUANDO SE LES LLAME A AVISAR QUE ESTA OCURRIENDO ESTO, ACUDIR DE INMEDIATO. PERO ESTO NO SUCEDE. EL DOMINGO 24 DE AGOSTO AVISE A LA POLICIA Y QUEDARON DE ENVIAR UNA PATRULLA. HOY JUEVES 28 DE AGOSTO/25 NO HA LLEGADO.

EN ESPERA DE SUS COMENTARIOS.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., informa que el mantenimiento del canal san francisco está a cargo de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá motivo por el cual no es competencia de ciudad limpia adelantar ningún tipo de actividad de limpieza en dicha área, por otro lado, se realiza el traslado a la empresa de acueducto para que se de respuesta de fondo a su requerimiento.



DECISIÓN.

informa que el mantenimiento del canal san francisco está a cargo de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá motivo por el cual no es competencia de ciudad limpia adelantar ningún tipo de actividad de limpieza en dicha área.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, No proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese
Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
SUBGERENTE COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: jdyepes